

## ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA

**Fecha de celebración:** 18 de diciembre de 2023.

**Asistentes:** SECRETARIA: Dña. Rosa Cussac Crespo, Gerente.

### **Orden del día**

- 1.- Desistimiento del procedimiento por falta de publicación en el DOUE y reinicio del proceso de contratación.
- 2.- Otros: Lectura y aprobación del acta.

### **Se Expone**

#### **1.- Desistimiento del procedimiento por falta de publicación en el DOUE y reinicio del proceso de contratación.**

En el proceso de apertura de los sobres con documentación administrativa se percibe la falta de publicación del anuncio del concurso en el DOUE, publicación preceptiva dado que se trata de un contrato SARA.

Considerando que se trata de una mera irregularidad formal del proceso de publicación se adoptan las siguientes decisiones:

- a. Anular el presente proceso, desistiendo del mismo y notificando a los licitadores.
- b. Establecer que la necesidad y procedencia de la contratación persiste:

Necesidad: en cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, lo que se persigue es dar cumplimiento al encargo municipal de la gestión la rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de los Barrios Niza y Navarregui, que requieren de proyectos de rehabilitación de los edificios inscritos en dicho entorno. La extensión estimada del objeto del contrato viene desglosada en los pliegos y en la memoria redactada por URBHE sobre el indicado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada.

Insuficiencia de medios: en cuanto a la idoneidad del contrato para cubrir las necesidades existentes, es necesario recurrir a equipos externos de proyectistas y dirección de obra, dado que la empresa municipal carece de mecanismos y personal suficientes para de producción de los materiales requeridos. La entidad cuenta con una arquitecta en el equipo de la oficina de la Xarxa Xaloc, pero sus labores están enfocadas en coordinación y supervisión, no pudiendo dedicarse a redacción y dirección de obra o ejecución de los proyectos.

Procedimiento: el procedimiento futuro ha de ser el mismo que el 2\_2023, un procedimiento abierto urgente. Dada la existencia de la urgencia y la licitación previa, cabe dar el plazo mínimo necesario SARA para la presentación de propuestas: 15 días.

Precio: en cuanto a la correcta estimación y adecuación del precio, el importe abarca la redacción y dirección facultativa de 22 proyectos de rehabilitación y configura una contratación SARA cuyo precio

se considera acorde al mercado a propuesta del servicio técnico:

LOTE	Presupuesto	21% IVA	TOTAL
Lote 1	107.766,25 €	22.630,91 €	130.397,16 €
Lote 2	182.611,56 €	38.348,42 €	220.959,98 €
TOTAL	290.377,81 €	60.979,33 €	351.357,14 €

- c. Retrotraer las actuaciones al momento posterior a la decisión de licitar inicialmente, manteniendo la validez de pliegos y declaración de urgencia.
- d. Iniciar un nuevo procedimiento de contratación en base a los mismos pliegos y declaración de urgencia.

## 2.- Otros: apertura sobre 1- Lectura y aprobación del acta

Se procede a la aprobación del acta.

Yo, como Secretaria, certifico.

Dña. Rosa Cussac Crespo  
SECRETARIA

---

*El desistimiento del contrato es un acto definitivo, contra el que cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado este Acuerdo o se haya tenido conocimiento de la posible infracción.*

*En todo caso debe adjuntarse al recurso la documentación establecida en el artículo 51.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de este Acuerdo o de haber tenido conocimiento de la posible infracción, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*